



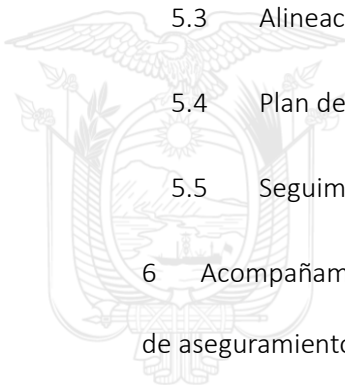
Instructivo para le elaboración del Plan de Aseguramiento de la Calidad para las Universidades y Escuelas Politécnicas (UEP) acreditadas





Contenido

1. Antecedentes	3
2. Normativa Legal	4
3. Justificación	6
4. Objetivos	6
5. Plan de aseguramiento de la calidad	7
5.1 Introducción del plan de aseguramiento de la calidad.....	7
5.2 Análisis situacional.....	7
5.3 Alineación con los objetivos de la Planificación Estratégica	8
5.4 Plan de acción.....	9
5.5 Seguimiento y evaluación.....	10
6 Acompañamiento a las UEP por parte del CACES en la elaboración de la propuesta del plan de aseguramiento de la calidad.....	11



1. Antecedentes

Con Resolución 016-SE-07-CACES-2019 de 14 de junio de 2019, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobó el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019. El modelo tiene el propósito de evaluar con fines de acreditación a las UEP (no categorizarlas), “Entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación” (LOES 2018, Art. 95). Es así que el objetivo principal (o finalidad) es valorar como las IES están cumpliendo el desarrollo de las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, que es la base de la concepción de calidad establecida en el art. 93 de la LOES 2018. Mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019 de 08 de agosto de 2019, el Pleno de este mismo organismo aprobó el Cronograma del Proceso de Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, el cual inició el 16 de septiembre de 2019.

En su décima segunda sesión efectuada el 22 de octubre de 2020, la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas acordó: “ACUERDO No. 051-CP-UEP-CS-12-CACES-2020: Dar por conocidos los informes de evaluación externa de las UEP y remitirlos al pleno del CACES para su resolución”; y, mediante Memorando No. CACES-CP-UEP-2020-0093-M de 24 de octubre de 2020, se solicitó incluir en el orden del día el siguiente punto: “Conocimiento y aprobación, de ser el caso, de los informes de evaluación externa de las UEP”.

Por lo tanto, luego de la evaluación externa las UEP acreditadas continúan inmersas en la tarea de desarrollar e implementar procesos de aseguramiento de la calidad para garantizar su sostenibilidad en los propósitos que ha definido y las actividades que lleva a cabo, el cual debe constar en la planificación de las instituciones.

El CACES tiene la responsabilidad de generar los lineamientos que orienten a las UEP acreditadas en el desarrollo e implementación del plan de aseguramiento de la calidad. Además, acompañar a las UEP dando cumplimiento al marco legal.

A continuación, en este documento se presenta la estructura del plan de aseguramiento de la calidad a realizarse por las UEP y consta de las siguientes partes: Introducción del plan de aseguramiento de la calidad; Análisis situacional; Alineación con los objetivos de la Planificación Estratégica; Plan de acción; Seguimiento y evaluación; y, Acompañamiento a las UEP por parte del CACES en la elaboración de la propuesta del plan de aseguramiento de la calidad.

2. Normativa Legal

La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES 2018, determina:

“Artículo 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”.

“Artículo 94.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. (...)

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”.

“Artículo 96.- Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”.

“Artículo 173.- Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.

Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.”

El Reglamento General a la LOES 2018, señala:

“Artículo 27.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. - (...) La evaluación de la calidad se realizará según la periodicidad establecida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y deberá considerar aspectos y criterios que definen la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de las condiciones institucionales. Adicionalmente, considerará entre sus elementos procesos de movilidad académica, internacionalización, y otros criterios conforme lo determine el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá espacios participativos para los actores del sistema en todas las etapas del proceso. Los resultados de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a las instituciones de educación superior, así como las que realicen agencias extranjeras de acreditación de carreras y programas serán de carácter público.”.

“Artículo 29.- Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten.”.

Finalmente, el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas, determina:

“Artículo 32.- De los planes de aseguramiento de la calidad de las UEP. - Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa.

El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación.

La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución.”.

“Artículo 33.- Del cumplimiento de los planes de aseguramiento de la calidad.- El CACES, a través de la Comisión de universidades y escuelas politécnicas y el área técnica respectiva, monitoreará el avance de los planes de aseguramiento de la calidad, cuando lo considere pertinente o a pedido de las UEP. Para ello el CACES podrá solicitar informes de cumplimiento o realizar visitas in situ.”.

3. Justificación

El CACES, en cumplimiento a su misión referente a regular, coordinar y planificar procesos participativos; y, bajo el objetivo común de contribuir al aseguramiento de la calidad, lleva a cabo la evaluación con fines de acreditación.

Una vez finalizado el proceso de evaluación externa, iniciado en el año 2019 y culminado en el año 2020, que evidencia y evalúa el cumplimiento de las UEP, con relación al desarrollo de las tres funciones sustantivas: docencia, investigación, vinculación con la sociedad, condiciones institucionales y estándares proyectivos; y obtener el resultado de ello, acreditada o no, permite constatar los niveles de calidad con que actualmente se desempeñan.

En lo concerniente a las UEP acreditadas, tienen el desafío de diferenciar lo que se hace o deja de hacer con los logros alcanzados y la tensión de lo deseable y lo posible, mediante la elaboración e implementación del plan de aseguramiento de la calidad, mismo que está contemplado en el Reglamento de Evaluación con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas.

El cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad es responsabilidad absoluta de las UEP acreditadas, ya que tienen una obligación legal y un compromiso ético de entregar a la sociedad una educación de calidad.

4. Objetivos

General

Emitir lineamientos para la elaboración del plan de aseguramiento de la calidad que orienten a las UEP acreditadas.

Específicos

- Definir los elementos para desarrollar el plan de aseguramiento de la calidad a cargo de las UEP, que incluya al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma.
- Analizar los objetivos, misión y visión, resultados de procesos de autoevaluación, estándares de la evaluación externa más relevantes.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad.
- Definir elementos que garanticen el acompañamiento del CACES.

5. Plan de aseguramiento de la calidad

Las UEP acreditadas deben presentar el plan de aseguramiento de la calidad, conforme el tiempo de la acreditación definido por el CACES. El plan de aseguramiento de la calidad deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior de cada UEP.

5.1 Introducción del plan de aseguramiento de la calidad

En la introducción del documento del plan de aseguramiento de la calidad, las UEP efectuarán una breve descripción, contemplando el siguiente esquema:

Cuadro 1. Información de la Institución

Datos Generales de la UEP	
Nombre completo de la institución:	
Ubicación:	
Nombre de la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior:	
Número de contacto:	
Nombre y Cargo del (los) responsable(s) del plan de aseguramiento:	
Número de contacto:	
Correo electrónico:	

5.2 Análisis situacional

Para realizar el análisis partimos de tres preguntas: ¿Quiénes deben contribuir al análisis?, ¿Qué insumo se debe tomar en cuenta? y ¿Cómo llevarlo a cabo?

a. ¿Quiénes deben contribuir al análisis?

Para efectuar el análisis situacional se debe contar con la conformación de equipos multidisciplinarios que involucren a los actores clave, encargados de desarrollar los procesos de mejora, que contribuyan con puntos de vista diferentes y permitan profundizar el análisis.

El número de actores clave que conformarán los equipos multidisciplinarios será decisión de las UEP, considerando primordial que el perfil de los actores este acorde al indicador (Informe de seguimiento al cumplimiento de la planeación estratégica y planificación operativa anual) o estándar (Informe de evaluación externa generado por el CACES) del proceso a ser discutido.

b. ¿Qué insumo se debe tomar en cuenta?

Las UEP deberán considerar al menos los siguientes insumos como fuente de información para desarrollar el plan de aseguramiento de la calidad:

- Planificación estratégica
- Documentos de seguimiento al cumplimiento de la planeación estratégica y planificación operativa anual.
- Planes de aseguramiento interno
- Informe de evaluación externa generado por el CACES.

De dichos insumos, las observaciones que se generaron por parte del comité externo o interno se convierten en el material a ser analizado por los equipos multidisciplinarios que están aportando para la elaboración del plan de aseguramiento de la calidad, para en un primer momento identificar los factores que no permiten alcanzar el *indicador* (Informe de seguimiento al cumplimiento de la planeación estratégica y planificación operativa anual) y *estándar* (Informe de evaluación externa generado por el CACES) y seguido de ello, las posibles causas.

c. ¿Cómo llevarlo a cabo?

El análisis que lleven a cabo las UEP deben considerar el indicador y estándar, como la medición de un objetivo a perseguir o de una estimación de calidad, que ofrece información cuantificada con el propósito de tomar decisiones.

La brecha que se identifique entre la meta del *indicador* (Informe de seguimiento al cumplimiento de la planeación estratégica y planificación operativa anual) y *estándar* (Informe de evaluación externa generado por el CACES) y lo alcanzado por la UEP, debe ser analizado por el equipo multidisciplinario para identificar la o las posibles causas del por qué no se logró dicha meta e identificar los factores que no lo permitieron.

La UEP establecerá la metodología a utilizar de acuerdo con su contexto.

5.3 Alineación con los objetivos de la Planificación Estratégica

A partir del análisis situacional, la UEP debe definir y relacionar las acciones a realizar con los objetivos que tiene definidos en la Planificación Estratégica. Solo en el caso que no se cuente con algún objetivo al cual relacionar, se puede optar por definir un nuevo objetivo de un nivel más bajo que los estratégicos, para luego este alinearlos a los estratégicos.

El plan de aseguramiento de la calidad debe ser visto como parte del Plan Operativo Anual, consecuencia de ello, todo trabajo que se realice debería contribuir

directamente al cumplimiento de la Planificación Estratégica. Dicho apartado, se efectúa de acuerdo con el Art. 32 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de las UEP: *“(...) la ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución”*.

5.4 Plan de acción

Corresponde al detalle de actividades que implementará la UEP para minimizar sus factores que no permiten alcanzar el indicador y estándar. Un elemento importante antes de definir las acciones a realizar es la priorización. Posiblemente no todas las propuestas se puedan llevar a cabo por múltiples aspectos, por lo tanto, será necesario considerar variables como: recursos humanos, económicos, infraestructura, urgencia, complejidad, entre otros, para definir qué es prioritario trabajar. Las UEP determinarán la metodología para realizar la priorización de acciones, paso fundamental antes de ejecutarlas.

Considerando que el plan de acción será elaborado en la plataforma del CACES, las UEP deberán contar con los siguientes elementos:

- Objetivos estratégicos institucionales, propuestos en la planificación estratégica.
- Políticas de calidad de la propia UEP: corresponden a las declaraciones más generales que la UEP ha definido para establecer procesos o sistemas de calidad interna.
- Indicadores y estándares: la UEP definirá estándares o indicadores pudiendo ser aquellos definidos por la UEP para el cumplimiento de la planificación estratégica (indicadores) o los que se encuentran en el modelo de evaluación externa de UEP 2019 (estándares).
- Línea base: es el nivel de la escala alcanzada en el proceso de evaluación externa y en los procesos internos de seguimiento.
- Meta: es el resultado que se desea alcanzar en cada estándar e indicador. Las metas propuestas deben ser alcanzables y realistas con respecto a sus condiciones dentro del periodo de ejecución del plan.
- Actividades: corresponden al conjunto de acciones a implementar que permitirán el cumplimiento de la meta planteada.
- Cronograma: cada actividad tendrá una fecha de inicio y una fecha de finalización, puntualizando el mes y año. Esto, con el propósito que todo esté articulado y se ajusten al cronograma de la planificación operativa anual. Conforme vayan avanzando en la ejecución se podrá ir actualizando todo el plan de acción.

- Responsable por actividad: cada actividad tendrá un responsable para su cumplimiento, que no necesariamente será quien la ejecuta, pero si, quien garantice su cumplimiento dentro de los plazos establecidos. El responsable, además, será quién informa el resultado de la actividad en el momento del seguimiento del plan de aseguramiento de la calidad. Es importante señalar el cargo, más no el nombre de la persona, lo que posibilitará la continuidad de los procesos.
- Presupuesto: es el valor monetario aprobado para la ejecución de las actividades que serán implementadas. Este deberá ser realista y consecuente con un proceso de análisis responsable. No es obligación que todas las acciones cuenten con un presupuesto.
- Fuentes de información: corresponden a los documentos u otros medios a través de las cuales se podrá evidenciar el cumplimiento de las acciones. Es sustancial cuidar que las fuentes de información sean coherentes y suficientes para respaldar el cumplimiento de la actividad.

5.5 Seguimiento y evaluación

Es necesario que las UEP acreditadas definan los mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación del plan de aseguramiento de la calidad; entendiéndose el seguimiento como el control de los avances y ejecución de las actividades propuestas, lo que permitirá evitar desviaciones de las actividades propuestas y aplicar los correctivos necesarios a tiempo. Además, se enfatiza la importancia de incorporar al personal académico en los mecanismos de seguimiento, cuyo aporte académico contribuye al fortalecimiento de los procesos, considerando que participan de ellos.

La autoevaluación al ser un proceso inherente al aseguramiento de la calidad, contemplado en el marco legal LOES 2018 y su respectivo Reglamento, debe ser un mecanismo del proceso de evaluación al plan de aseguramiento de la calidad y estar al alcance de la UEP para visibilizar y reconocer sus procesos y resultados, que permita potenciar sus fortalezas y superar sus debilidades; de tal forma que contribuya a la mejora de los indicadores y estándares que se están tomado como referentes.

Adicionalmente, para el desarrollo de la autoevaluación se considera oportuno incluir a los distintos actores de la comunidad educativa: autoridades, personal académico, estudiantes y personal administrativo, lo que aportará significativamente a dicho proceso.

La evaluación del plan de aseguramiento de la calidad, en un primer momento, podría llevarse a cabo después de un periodo de ejecución del plan, que podría ser un año.

Para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del plan de aseguramiento se requiere que la UEP cuente con lo siguiente:

- Designación de responsables para el proceso de seguimiento y evaluación a la implementación del plan de aseguramiento de la calidad;
- Definición de metodología e instrumentos de seguimiento a la ejecución del plan de aseguramiento de la calidad y la periodicidad con la que se llevará a cabo; y,
- Definición del mecanismo que empleará para evaluar el resultado de la ejecución del plan de aseguramiento de la calidad y la periodicidad con la que se llevará a cabo.

Es importante mencionar que, si las UEP tienen definidos mecanismos para el seguimiento y evaluación de su POA, no será necesario definir otros, por lo que pueden adaptarse a los requerimientos del CACES.

Para finalizar este apartado y de acuerdo con el marco legal de la LOES 2018 y el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas, el avance del plan de aseguramiento de la calidad de las UEP puede ser monitoreado por el CACES cuando lo considere pertinente o a pedido de las UEP. Para ello, el CACES podrá solicitar informes de cumplimiento o realizar visitas de acompañamiento in situ.

6 Acompañamiento a las UEP por parte del CACES en la elaboración de la propuesta del plan de aseguramiento de la calidad

Para dar cumplimiento al artículo 32 de la normativa legal que regula este proceso donde señala en su parte pertinente “El plan de aseguramiento de la calidad incluirá (...) y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación.”.

Con el propósito de acompañar en la mejora de la propuesta, el CACES establecerá las siguientes acciones:

- Realizar el acercamiento a las instituciones que requieran aclaración respecto a los elementos que conforman el plan de aseguramiento de la calidad.
- Las reuniones de trabajo se deberán generar actas, las cuales deberán contener observaciones puntuales en común acuerdo entre las partes (UEP – CACES).
- El área técnica del CACES, responsable del proceso plan de aseguramiento de la calidad, elaborará un informe consolidado que dé a conocer el cumplimiento de las UEP referente al Artículo 32: *“De los planes de aseguramiento de la calidad de las UEP. - Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un*

plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa. El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación. La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución.”, del Reglamento de Evaluación con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas, mismo que deberá ser puesto en conocimiento de la comisión.

